

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Pihuamo, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
17 de diciembre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **PIHUAMO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 06 de marzo de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Pihuamo, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el municipio auditado, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Pihuamo, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2386/2018, de fecha 03 de mayo de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 07 de mayo de 2018, concluyendo precisamente el día 11 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

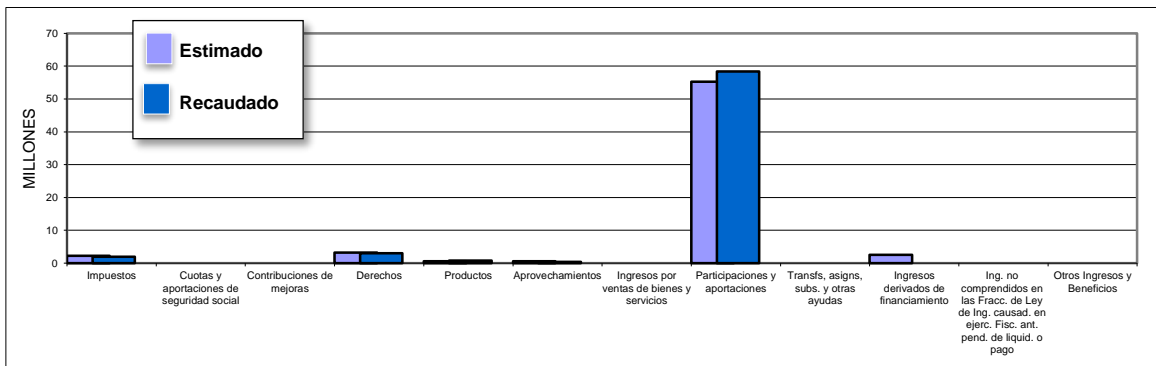
D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,213,927	1,927,690	87%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	3,231,746	3,023,979	94%
5	Productos	573,950	805,834	140%
6	Aprovechamientos	584,200	411,457	70%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%

8	Participaciones y aportaciones	55,234,701	58,412,559	106%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	2,500,000	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

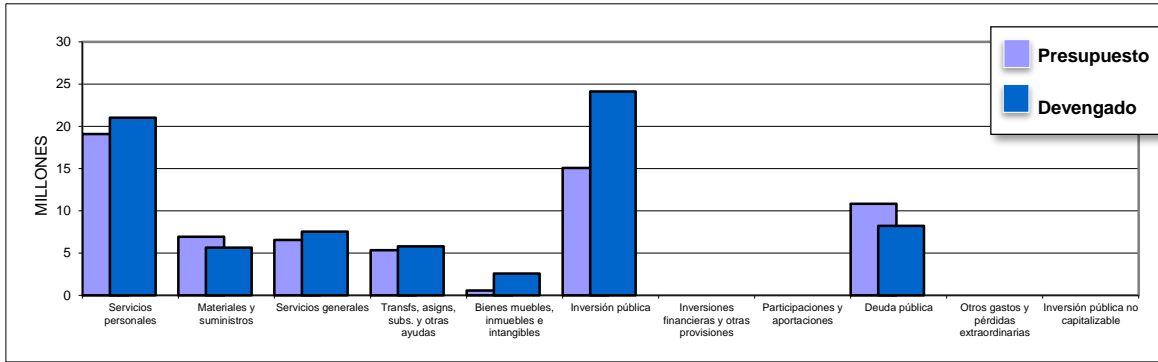
Total	64,338,524	64,581,519
--------------	-------------------	-------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	19,096,820	21,023,010	110%
2000	Materiales y suministros	6,904,581	5,646,249	82%
3000	Servicios generales	6,557,172	7,530,843	115%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	5,337,633	5,778,134	108%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	560,210	2,565,993	458%
6000	Inversión pública	15,072,192	24,105,697	160%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	10,809,916	8,208,031	76%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	64,338,524	74,857,957
--------------	-------------------	-------------------



Fuente: Presupuesto Inicial enviado por el Ayuntamiento con No. de oficio 458/2016 de fecha 30/12/2016 y Cuenta Pública 2017 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- b. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- c. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no

reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- d. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f. Se recomienda que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- g. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.
- h. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.
- i. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5135-800-101.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de: "Pago por disposición de residuos en relleno sanitario"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para acreditar y justificar la correcta aplicación de

los recursos públicos erogados, consistentes en copias certificadas de las actas de ayuntamiento; acreditando con estos documentos que los gastos observados, fueron debidamente autorizados por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Así mismo, remitieron la copia certificada de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, del Convenio de creación del organismo público descentralizado denominado “Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste (Simar-Sureste)”, acompañándose además la copia certificada del acuerdo modificatorio al convenio de creación; acreditando con estos documentos el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada por el concepto de disposición de residuos en el relleno sanitario. Finalmente, proporcionaron la copia certificada de la bitácora de entrada de residuos sólidos, acreditando con ello que eran procedentes los pagos por la disposición de residuos, siendo posible con ello aclarar y justificar los gastos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: FOLIO NO. 1424, 591, 595 Y 1628.- MES: ENERO, MAYO Y JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de: “Préstamos personales”; a las que anexan las pólizas de cheque, copia de las identificaciones oficiales con fotografía y pagarés firmados; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para acreditar y justificar la recuperación de los importes erogados, consistentes en las copias certificadas de las actas de ayuntamiento, con lo que se acredita que los gastos fueron aprobados por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Aunado a esto, remitieron copias certificadas de nombramientos, documentos con los cuales se acredita la existencia de la relación laboral entre el H. Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, y los beneficiarios de los préstamos. Así mismo, adjuntaron auxiliares contables de cada uno de los deudores, en donde se encuentran debidamente registrados cada uno de los abonos efectuados hasta la total liquidación de los préstamos, soportando la veracidad de las recuperaciones a través de los listados de nómina debidamente firmados en donde se encuentran desglosados los montos retenidos de las percepciones de los empleados municipales para el pago de los abonos de los préstamos, así como las copias certificadas de las relaciones de pago de cada uno de ellos, en las que se integran las fichas de depósito y estados de cuenta bancario con los que se corrobora el ingreso de los abonos que fueron realizados mediante pago directo por los empleados municipales, acreditándose la total recuperación de los importes erogados por concepto de préstamo a las arcas municipales, sin que de ello se advierta una omisión de cobro en perjuicio de la hacienda municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 2162-008-101.- FOLIO NO. SIN NÚMERO.- MES: FEBRERO, MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de: “Compra de calentadores solares para personas beneficiadas en el programa Grupo Comunitario”; a las que anexan los comprobantes de pago bancario, órdenes de pago y facturas expedidas de varios proveedores; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para acreditar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados, consistentes en las copias certificadas de las actas de ayuntamiento; acreditando con estos documentos que los gastos observados, fueron debidamente autorizados por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Así mismo, remitieron la certificación de acta de ayuntamiento; aportando con ello medio de convicción relacionados con la motivación y justificación de la implementación del programa social. Aunado a esto, remitieron la relación de beneficiarios, el cual contiene la lista de personas que recibieron calentadores, anexando las identificaciones oficiales con fotografía y recibos, debidamente firmadas por cada uno de ellos, acompañando además la memoria fotográfica de entrega de calentadores solares, aportando con estos documentos los medios de prueba suficientes para corroborar la entrega de los bienes a los beneficiarios del programa social, demostrando así el destino y la aplicación de los recursos. Finalmente, proporcionaron cotizaciones, demostrando con ello que se efectuaron acciones tendientes a obtener las mejores condiciones para la compra de calentadores solares; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5134-5000-1001.- FOLIO NO. SIN NÚMERO Y 646.- MES: MARZO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de: “Compra de seguro para vehículos municipales”; a las que se anexan las pólizas de cheque, comprobantes fiscales expedidos por el proveedor, órdenes de pago, avisos de cobro y recibos de pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para acreditar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados, consistentes en las actas de ayuntamiento; acreditando con estos documentos que los gastos observados, fueron debidamente autorizados por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Así mismo, remitieron copia certificada de póliza de seguro, acompañando la copia certificada de recibo de pago de primas de automóviles, la copia certificada de aviso de cobro de primas de automóviles; soportes documentales suficientes para acreditar que el gasto observado fue aplicado para el pago de seguros de vehículos. De igual manera,

se acompañan las copias certificadas de los formatos de resguardo de patrimonio municipal, así como de los formatos de resguardo de bienes en comodato, de cada uno de los vehículos asegurados, junto con su respectiva memoria fotográfica, integrando en cada caso, las copias certificadas de recibos de pago de refrendo, así como contratos de comodato mediante los cuales se concedió el uso temporal de los bienes a favor del Municipio de Pihuamo, Jalisco; documentos que acreditan que los vehículos asegurados se encuentran destinados para actividades propias de los servicios municipales; medios probatorios que justifican los pagos efectuados por concepto de seguros de vehículo, siendo procedente su aclaración; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 1131-132-101.- FOLIO NO. 1364 Y 1491.- MES: MARZO Y ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Anticipo y pago por la creación de letras en 3D"; a las que anexan pólizas de cheque, comprobante fiscal digital expedido por el proveedor, orden de pago y comprobante de la transferencia bancaria; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para acreditar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados, consistentes en las copias certificadas del acta de ayuntamiento, acreditando con estos documentos que los gastos observados, fueron debidamente autorizados por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Así mismo, remitieron copia certificada de contrato; acreditando con ello la debida formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la elaboración de los bienes, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Aunado a esto, agregaron la copia certificada del resguardo de patrimonio municipal, a la cual se acompaña la memoria fotográfica, aportando con ello los medios probatorios para acreditar la ejecución de los trabajos en los términos y condiciones contractualmente establecidos, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación del bien. Finalmente, remitieron cotizaciones; aportando con ello información referente a las acciones llevadas a cabo por parte de las autoridades municipales auditadas a efecto de obtener las mejores condiciones para la adquisición de los bienes, objeto de esta observación; en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad con respecto de la presente que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 2112-123-239.- FOLIO NO. 2248 Y 2251.- MES: MARZO Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de: “Pago a proveedor por proyecto de humedal artificial”; a las que anexan comprobantes de las transferencias bancarias, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para acreditar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados, consistentes en la copia certificada del acta de Ayuntamiento; corroborando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo el proyecto, objeto de esta observación. Aunado a esto, remitieron la copia certificada del contrato prestación de servicios; acreditando con ello la debida formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la elaboración del proyecto, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo del ente municipal auditado. Finalmente, los sujetos auditados agregaron la copia certificada del informe final de Ejecución del proyecto, incluyendo el reporte del proceso de ejecución con su respectiva memoria fotográfica, así como la copia certificada del acta de Entrega Recepción Material y Jurídica de Obra Proyecto; aportando con ello los medios probatorios para aclarar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos, objeto de esta observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 1112-202-101.- FOLIO NO. 2448, 2622 Y 2248.- MES: MAYO, JULIO Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de: “Traspaso a Tesorería para la renta de luminarias”; a las que anexan los comprobantes de las transferencias bancarias, órdenes de pago y facturas expedidas por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para acreditar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados, consistentes en la copia certificada del acta de Ayuntamiento; acreditando con este documento que la contratación del arrendamiento de luminarias fue debidamente autorizado por el máximo órgano del gobierno municipal, desde administraciones anteriores a la auditada. En este mismo sentido, remitieron la copia certificada del Registro Estatal de la Deuda Pública, acompañando la copia certificada del contrato de Fideicomiso, al cual se anexa la copia certificada del Contrato Marco de Arrendamiento; acreditando con todos estos documentos la debida formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el uso y goce temporal de los bienes utilizados para el servicio de alumbrado público, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Por su parte, remitieron copia certificada del escrito emitido

por el apoderado de la empresa, donde se emite reporte de instalación, adjuntando cuadro anexo donde especifica las localidades beneficiadas, presentando además la copia certificada de la memoria fotográfica, así como la copia certificada de croquis de la ubicación de las localidades en donde se realizó la instalación de las luminarias para el alumbrado público; aportando con estos documentos los medios probatorios requeridos para acreditar que la entidad municipal auditada continúa en posesión de las luminarias, siendo procedente los pagos de las mensualidades que dieron origen al gasto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 1131-132-101.- FOLIO NO. 800.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; se analizó la póliza de egresos por concepto de “Anticipo para la creación de ornamento a colocarse en la entrada de la Cabecera Municipal”; a la que anexan la póliza de cheque, orden de pago y el comprobante fiscal digital expedido por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para acreditar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados, esto, en razón de que se proporcionaron copia certificada del acta de ayuntamiento, acreditando con ello que la erogación fue debidamente aprobada por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Así mismo, remitieron la copia certificada del contrato de prestación de servicios; acreditando con ello la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución de los trabajos, remitiendo como evidencia de los mismos la copia certificada de la memoria fotográfica integrada por exposiciones fotográficas, que contienen imágenes de ornamenta a la entrada de la cabecera municipal; aportando con estos documentos los medios probatorios requeridos para aclarar y justificar el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-101.- FOLIO NO. 1024.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; se analizó la póliza de egresos por concepto de “Pago de subsidio de lentes, incluye armazón, micas graduadas, biselado y estuche”; a la que anexan el comprobante de la transferencia bancaria, orden de pago y el comprobante fiscal digital expedido por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información

aclaratoria suficiente para acreditar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados; esto, en razón de que se proporcionaron copias certificadas del acta de ayuntamiento; acreditando con ello que los gastos observados, fueron debidamente autorizados por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Así mismo, remitieron la copia certificada del Programa de Jornada de salud visual para niños al cual se acompaña la copia certificada del registro de asistencia, la CURP Clave Única de Registro de Población de cada uno de los beneficiarios, remitiéndose además copia certificada de la memoria fotográfica; aportando con estos documentos los medios probatorios requeridos dentro del pliego de observaciones a efecto de comprobar y justificar el destino y la correcta aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1112-206-101.- FOLIO NO. 685, 590, 1611, 1616, 1603 Y 1608.- MES: SEPTIEMBRE Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de: “Descuento de fondo de ahorro nomina general”; a las que anexan los comprobantes de pago bancario y listado de personas a quienes se les aplica el descuento; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para acreditar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados, esto, en razón de que se proporcionaron copias certificadas de las actas de Ayuntamiento; acreditando con estos documentos que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la creación del fondo de ahorro, que dio origen a esta observación. Por su parte, los sujetos auditados proporcionan la copia certificada del listado de aceptación para descuento del sueldo para el fondo de ahorro del ejercicio 2017, anexando la copia certificada de los listados de nómina de personal en donde se encuentran registrados los descuentos por fondo de ahorro; aportando con estos documentos los medios probatorios requeridos dentro del pliego de observaciones a efecto de corroborar que, en primer lugar, existía la autorización expresa por parte de los empleados municipales para participar en el Fondo de Ahorro, autorizando al Municipio llevar a cabo las retenciones y descuentos correspondientes y en segundo lugar, demostrando que fueron llevadas a cabo dichos descuentos en los términos debidamente autorizados, dando cumplimiento de esta manera a los requerimientos formulados dentro del pliego de observaciones, subsanando las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 2112-195-101.- FOLIO No. 1270, 1273 Y 111.- MES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de: Adquisición de un camión motor a diésel, plataforma hidráulica”; a las que anexan las pólizas de cheque y órdenes de pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para acreditar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados; al aclarar y justificar el importe del gasto observado, con las constancias de los registros contables, así mismo, agregaron copia certificada del acta de Ayuntamiento; acreditando con ello que la compra del vehículo fue debidamente autorizada por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Aunado a esto, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del alta en el patrimonio público municipal; acreditando con ello que el vehículo adquirido fue debidamente registrado dentro del patrimonio público municipal. En este mismo sentido, presentaron la copia certificada de la factura endosada; acreditando con ello que han sido formalmente transmitidos los derechos de propiedad del vehículo, a favor del Municipio de Pihuamo, Jalisco; anexándose además la copia certificada de la tarjeta de circulación, así como del recibo oficial por refrendo anual; demostrando con ello que el vehículo se encuentra registrado a nombre del municipio. Finalmente, remitieron la copia certificada del avalúo realizado por perito, acreditando con ello que el importe pagado es congruente con las condiciones físicas y mecánicas del automotor adquirido, demostrando con ello que no existió un pago en exceso en detrimento de las arcas municipales, acompañándose además la copia certificada de cotizaciones, demostrando con ello que se efectuaron acciones tendientes a obtener las mejores condiciones para la compra del automotor, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 2112-113-101.- FOLIO NO. 880.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de: “Segundo pago para compra de terreno, que será utilizado en el nuevo cementerio municipal”; a la que anexan póliza de cheque, orden de pago, recibo de dinero, identificaciones oficiales, contrato preliminar de compra venta, certificado parcelario, constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes, plano de ubicación de terreno y copia de cheques; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para acreditar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados, consistentes en la copia certificada de las actas de Ayuntamiento, acreditando con estos documentos que, primeramente, existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la adquisición del

inmueble para ser destinado como cementerio municipal y, en segundo lugar, que se aprobó el gasto parcial efectuado en el mes de diciembre de 2017, mismo que es el objeto de esta observación. Del mismo modo, remitieron la copia certificada del contrato preliminar de compra venta, acreditando con ello que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la compraventa del inmueble, encontrándose claramente establecido su precio y características, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Así mismo, se remite la copia certificada del certificado parcelario, demostrándose que el inmueble, objeto de la compraventa, es propiedad ejidal. Además, proporcionaron la copia certificada del Avalúo comercial, documento mediante el cual se acredita que el precio pactado entre las partes es acorde a las condiciones físicas y de mercado del inmueble, sin que de ello se advierta un pago en exceso en detrimento de las arcas municipales. En este mismo sentido, presentaron la copia certificada del alta en el patrimonio municipal bienes inmuebles, acreditando con ello que el inmueble adquirido fue debidamente registrado dentro del patrimonio público municipal. Aunado a lo anterior, aclararon y justificaron con las constancias documentales que se han llevado a cabo los diversos trámites para la transmisión de los derechos reales a favor del municipio de Pihuamo, Jalisco, mismo que se encuentra en posesión legítima del inmueble y que no ha sido finiquitado el pago de la totalidad del precio de venta, al encontrarse aún en trámite la formalización en escritura pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO NO. 420.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; se analizó la póliza de egresos por concepto de: “Pago de música para coronación de la Reina”; a la que anexan pólizas de cheque, orden de pago, factura expedida por el proveedor y contrato de prestación de servicios; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para acreditar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados, esto, en razón de que se proporcionaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento; acreditando con ello que el gasto observado fue debidamente aprobado por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Aunado a esto, agregaron la copia certificada del contrato, demostrando con ello la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios musicales para el evento, remitiendo como evidencia de su realización la copia certificada de la memoria fotográfica, así como de documento digitalizado, del evento de coronación de la reina; aportando así los medios probatorios para aclarar y justificar el destino y la correcta aplicación del gasto; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO No. 1666-A.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco; se analizó la póliza de egresos por concepto de: "Presentación de Ballet..."; a la que anexa pólizas de cheque, orden de pago, comprobante de depósito bancario, orden de pago recibo, solicitud de pago, copia de la identificación oficial con fotografía y memoria fotográfica del evento; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación e información aclaratoria suficiente para acreditar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados, esto, en razón de que proporcionaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, acreditando con ello que el gasto observado fue debidamente aprobado por parte del máximo órgano del gobierno municipal. Aunado a esto, aportaron los medios probatorios para demostrar la realización del evento que dio origen al gasto observado, siendo procedente su aclaración y justificación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 2113.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A BARRERAS, SEGUNDA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Pihuamo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de camino a Barreras, segunda etapa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información que les fue requerida dentro del pliego de observaciones, dando cumplimiento a la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, aportando los medios probatorios suficientes para aclarar y justificar los factores que intervinieron en su aprobación, asignación y ejecución; esto, en razón de que presentaron certificación de punto de acuerdo acompañando la copia certificada del convenio para el otorgamiento de subsidios; acreditando con ello que existía la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la obra, objeto de esta observación, así mismo, remitieron copias certificadas de las invitaciones a participar en el concurso, las bases del concurso, minuta de la visita al sitio de la obra, el acta de la junta de aclaraciones del concurso, el acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas del concurso y el acta de evaluación de proposiciones del concurso; demostrando que se efectuaron los trámites administrativos correspondientes para la asignación de los trabajos, así mismo, se presenta el registro vigente del padrón de contratistas del H.

Ayuntamiento de la empresa ganadora. Por otra parte, los sujetos auditados complementan la integración del expediente técnico al acompañar copia certificada del plano de proyecto de la obra, así como del calendario de obra y del Presupuesto de obra, remitiendo además la copia certificada de las Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, debidamente signadas, documentos en los cuales se encuentran detallados los factores que integran los costos por unidad de cada uno de los conceptos de obra a ejecutar autorizados en el presupuesto, y que sirvieron de base para la determinación de los importes a pagar de conformidad con el contrato de obra pública a precios unitarios. Así mismo, remitieron copia certificada de la Fianza de garantía del anticipo otorgado al contratista de la obra, así como de la fianza de garantía de cumplimiento. Como también, se allegaron las constancias documentales que demuestra que se efectuaron las comunicaciones oficiales entre el ente público y el contratista. Como también remitieron copia certificada de la constancia de finiquito de obra, del acta de entrega-recepción física de los trabajos y del acta de entrega-recepción (ente público-comité ciudadano), todas ellas debidamente firmadas, acreditando la debida formalización de la conclusión, entrega y recepción de los trabajos, de conformidad con la normatividad aplicable; siendo procedente la aclaración, al haberse subsanado las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría, complementando así la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron los soportes técnicos y analíticos suficientes para aclarar y justificar que no existió un pago en exceso a favor de la empresa contratista, demostrando que los montos pagados son congruentes con las cantidades y volúmenes de los trabajos ejecutados de los conceptos: “Construcción de carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cms. de espesor T.M.A. 3/4”, incluye:...”; “Construcción de alcantarilla anidable de 1.20 mts. de diámetro calibre 12 donde indique el proyecto”; y “Distribución e instalación de señalamiento vertical”; sin que de ello se advierta una irregularidad en perjuicio de las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 2113 y 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A BARRERAS, SEGUNDA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Pihuamo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de camino a Barreras, segunda etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para acreditar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra pública en estudio, esto, en razón de que proporcionaron la documentación e información que les fue requerida dentro del pliego de observaciones, dando cumplimiento a la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, aportando los medios probatorios suficientes para aclarar y justificar los factores que intervinieron en su aprobación, asignación

y ejecución; toda vez que proporcionaron, copia certificada del padrón de contratistas del H. Ayuntamiento de Pihuamo, acreditando con ello que el contratista contaba con registro vigente, así mismo, acompañaron copia certificada del plano de proyecto de la obra, así como del calendario de obra y del presupuesto de obra, remitiendo además la copia certificada de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, documentos en los cuales se encuentran detallados los factores que integran los costos por unidad de cada uno de los conceptos de obra a ejecutar autorizados en el presupuesto, y que sirvieron de base para la determinación de los importes a pagar de conformidad con el contrato de obra pública a precios unitarios. Aunado a esto, remitieron copia certificada de la bitácora de obra, donde se han registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, instrucciones al contratista, remitiendo además la copia certificada de las fianzas de garantía, demostrando que fueron otorgadas las garantías, así mismo, se demuestra con las constancias documentales que se efectuaron las comunicaciones oficiales entre el ente público y el contratista. Finalmente, remitieron copia certificada de la constancia de finiquito de obra, del acta de entrega-recepción física de los trabajos y del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, todas ellas debidamente firmadas, acreditando la debida formalización de la conclusión, entrega y recepción de los trabajos; siendo procedente la aclaración de esta observación, al haberse subsanado las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría, complementando así la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 2113.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO A LA LOCALIDAD SIDRA DE COLOMOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Pihuamo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación del camino a la localidad Sidra de Colomos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información que les fue requerida dentro del pliego de observaciones, dando cumplimiento a la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, aportando los medios probatorios suficientes para aclarar y justificar los factores que intervinieron en su aprobación, asignación y ejecución. Esto, en razón de que proporcionaron, en los términos requeridos, la certificación de punto de acuerdo de Ayuntamiento, acreditando con ello que existía la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la obra, objeto de esta observación. Por su parte, remitieron los documentos que complementan el proceso de asignación de los trabajos, ya que presentaron copia certificada del Dictamen de adjudicación directa como excepción a la licitación pública, motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados al contratista; demostrando que se efectuaron los trámites

administrativos correspondientes para la asignación de los trabajos. Así mismo, presentaron copia certificada del Oficio en el cual informa que la empresa contratada se encuentra registrada dentro del padrón de contratistas del H. Ayuntamiento auditado, anexando dicho padrón en el cual se corrobora tal circunstancia. Por otra parte, los sujetos auditados complementan la integración del expediente técnico al acompañar copia certificada del contrato de obra pública; acreditando con ello la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución de los trabajos. Así mismo, remitieron copia certificada del calendario de obra y del presupuesto de obra, remitiendo además la copia certificada de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, debidamente signadas, documentos en los cuales se encuentran detallados los factores que integran los costos por unidad de cada uno de los conceptos de obra a ejecutar autorizados en el presupuesto, y que sirvieron de base para la determinación de los importes a pagar de conformidad con el contrato de obra pública a precios unitarios. De la misma manera, adjuntaron copia certificada de la documentación correspondiente a las estimaciones de obra, conteniendo cada una de ellas: carátula contable que incluye comprobación de la amortización del anticipo, cuerpo de la estimación y números generadores de volúmenes de obra ejecutada; documentos todos ellos debidamente firmados; documentos en los cuales se encuentra detallada la información técnica y analítica referente a los conceptos, cantidades y volúmenes de los trabajos ejecutados, dando el soporte documental a cada una de las erogaciones efectuadas; subsanado las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría, complementando así la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados añadieron los soportes técnicos y analíticos suficientes para aclarar y justificar que no existió un pago en exceso a favor de la empresa contratista, demostrando que los montos pagados son congruentes con las cantidades y volúmenes de los trabajos ejecutados de los conceptos: “Distribución e instalación de señalamiento vertical”; y “Limpieza gruesa a final de obra, incluye:...”; sin que de ello se advierta una irregularidad en perjuicio de las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 2113.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD DE SERVICIOS AMPLIADOS, SEGUNDA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Pihuamo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Centro de Salud de servicios ampliados, segunda etapa, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información que les fue requerida dentro del pliego de observaciones, dando cumplimiento a la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, aportando los medios probatorios suficientes para aclarar y justificar los

factores que intervinieron en su aprobación, asignación y ejecución, esto, en razón de que proporcionaron la información y evidencia documental con la justificación y aclaración de la propiedad del inmueble en donde se llevó a cabo la obra, a efecto de corroborar que existían las condiciones jurídicas para tal efecto. Por su parte, remitieron los documentos que complementan el proceso de asignación de los trabajos, ya que presentaron la copia certificada de las bases del concurso por invitación, el acta de evaluación de proposiciones y de los paquetes de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación; demostrando que se efectuaron los trámites administrativos correspondientes para la asignación de los trabajos. Por otra parte, los sujetos auditados complementan la integración del expediente técnico al acompañar los planos del proyecto, el calendario de obra y el presupuesto de obra, remitiendo además las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, debidamente signadas, documentos en los cuales se encuentran detallados los factores que integran los costos por unidad de cada uno de los conceptos de obra a ejecutar autorizados en el presupuesto, y que sirvieron de base para la determinación de los importes a pagar de conformidad con el contrato de obra pública a precios unitarios. Además, remitieron solicitud de autorización de un precio unitario extraordinario, acompañando la copia certificada del oficio en el cual informa que se autoriza el precio unitario extraordinario que fue solicitado; anexando copia certificada de la tarjeta de análisis de costo de precio unitario extraordinario, debidamente firmada; acreditando con estos documentos que fue formalmente solicitada y otorgada la autorización de precios unitarios de los conceptos no contemplados en el catálogo de conceptos original, habiéndose efectuado los trámites respectivos de conformidad con lo establecido en el contrato de obra pública, haciendo posible con ello aclarar y justificar el concepto extraordinario que se encontraba reportado dentro de la estimación de obra, que motivó el requerimiento de este documento en el pliego de observaciones. Como también, presentaron la bitácora de obra, en donde se encuentran detallados los aspectos más relevantes del proceso constructivo, acompañándose la copia certificada de la constancia de finiquito de obra, corroborando con ello que fue debidamente formalizada la conclusión de los trabajos contratados; complementando así la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados añadieron los soportes técnicos y analíticos suficientes para aclarar y justificar que no existió un pago en exceso a favor de la empresa contratista, demostrando que los montos pagados son congruentes con las cantidades y volúmenes de los trabajos ejecutados de los conceptos: “Muro de tabique de 14 cm, a soga, 10x14x28 cms., acabado común, asentado con mortero de cemento-arena prop. 1:3, incluye:...”; “Cimbra en losa, acabado común, incluye:...”; “Suministro y colocación de casetones de poliestireno 20x40x40 cms., incluye:...”; “Habilitado de acero de refuerzo del #3 en estructuras, incluye:...”; y “Concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm² T.M.A. 19 mm, incluye:...”; sin que de ello se advierta una irregularidad en perjuicio de las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA PLAZA SANTO SANTIAGO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Pihuamo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de la plaza Santo Santiago, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información que les fue requerida dentro del pliego de observaciones, dando cumplimiento a la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, aportando los medios probatorios suficientes para aclarar y justificar los factores que intervinieron en su aprobación, asignación y ejecución, esto, en razón de que proporcionaron, el convenio de colaboración al cual acompañaron las facturas acreditando con ello la recepción de los recursos por parte del ente municipal auditado, de conformidad con los términos del convenio de colaboración celebrado. Por su parte, los sujetos auditados complementan la integración del expediente técnico al acompañar los planos del proyecto y del programa de obra, remitiendo además las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, debidamente signadas, documentos en los cuales se encuentran detallados los factores que integran los costos por unidad de cada uno de los conceptos de obra a ejecutar autorizados en el presupuesto, y que sirvieron de base para la determinación de los importes a pagar de conformidad con el contrato de obra pública a precios unitarios. Además presentaron la bitácora de obra, en donde se encuentran detallados los aspectos más relevantes del proceso constructivo, acompañándose el acta de terminación de obra y el acta de terminación de obra, derivada del Convenio de Colaboración, corroborando con ello que fue debidamente formalizada la conclusión de los trabajos; subsanado las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría, complementando así la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados agregaron la documentación e información aclaratoria suficientes para acreditar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados por la renta de maquinaria, consistentes en los contratos de arrendamiento de maquinaria, acreditando con ello la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el uso y goce temporal de la maquinaria, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo del ente municipal auditado. Así mismo, remiten para justificar el gasto, acompañando la copia certificada de las tarjetas de análisis de costo horario de maquinaria, debidamente firmadas, en donde se encuentran detallados los factores que integran el costo por hora de la máquina arrendada, acompañadas de las bitácoras de trabajo diario de máquinas rentadas y memoria fotográfica; aportando con ello los medios probatorios suficientes para demostrar la ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, siendo congruentes los pagos efectuados con las horas trabajadas, sin que de ello se advierta una irregularidad en perjuicio de las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 2113.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN LA CALLE LIC. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GALLO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Pihuamo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de colector pluvial en la calle Lic. José de Jesús González Gallo, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para acreditar y justificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra pública en estudio, toda vez que cumplieron con la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, consistentes en la aprobación en la sesión de COPLADEMUN, demostrando que se encontraba debidamente programada la ejecución de la obra. Por su parte, se remitieron los documentos que complementan el proceso de asignación de los trabajos, al añadir las invitaciones a participar en el concurso, las bases del concurso, de la minuta de visita al lugar de la obra, del acta de la junta de aclaraciones y del acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, acompañando el acta de evaluación de las mismas en donde se determinó al contratista ganador, acompañando copia certificada del paquete de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso; demostrando que se efectuaron los trámites administrativos correspondientes para la asignación de los trabajos; remitieron también oficio en el cual informa que la empresa contratada se encuentra registrada dentro del padrón de contratistas del H. Ayuntamiento auditado, anexando dicho padrón en donde se constata tal circunstancia, aclarando así que el contratista contaba con registro vigente en el padrón municipal. De la misma manera, remitieron los planos del proyecto, del calendario de obra y del Presupuesto de obra, acompañándose las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, debidamente signadas, documentos en los cuales se encuentran detallados los factores que integran los costos por unidad de cada uno de los conceptos de obra a ejecutar autorizados en el presupuesto, y que sirvieron de base para la determinación de los importes a pagar de conformidad con el contrato de obra pública a precios unitarios. Aunado a esto, se agregaron las constancias que demuestra que se efectuaron las comunicaciones oficiales entre el ente público y el contratista, como también adjuntaron bitácora de obra, en donde se encuentran detallados los aspectos más relevantes del proceso constructivo, acompañándose la copia certificada de la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida; subsanando las inconsistencias detectadas durante el proceso de auditoría, complementando así la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello corroborar la correcta aplicación de los

recursos públicos erogados para tal efecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS VOLCANES”. En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Pihuamo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Volcanes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las acciones instauradas por los sujetos auditados para la regularización de la situación jurídica que guarda la acción urbanística en estudio, respecto de la cual, durante el proceso de auditoría, no fue exhibida la licencia de urbanización correspondiente. En atención a esto, los sujetos auditados remiten la copia certificada de la licencia de urbanización anexando la copia certificada del recibo oficial de pago, acreditando con ello que se han realizado las acciones pertinentes en base a las atribuciones establecidas para reestablecer el marco jurídico que corresponde a la acción urbanística, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.